

venientes, proponer la convocatoria extraordinaria del Consejo en los términos contemplados en el artículo 9.2 del Reglamento, así como a incluir asuntos en el orden del día cuando lo acuerde la mayoría de consejeros presentes en la sesión.

2. Los consejeros tienen igualmente derecho a discutir los dictámenes, proponer modificaciones y solicitar la ampliación de datos.

3. Los consejeros podrán agruparse en secciones o grupos de consejeros en función del Grupo Parlamentario que sea autor de su propuesta de nombramiento al Pleno del Parlamento de Andalucía.

4. Los consejeros podrán reflejar en un voto particular su opinión discrepante del parecer de la mayoría.

Los votos particulares se incorporarán a la memoria o dictamen del Consejo.

5. Los consejeros tienen derecho a percibir dietas por asistencia y gastos de viaje, en su caso.

CAPITULO IV

FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. Sesiones.

1. El Consejo se reunirá como mínimo una vez cada tres meses en sesiones ordinarias, en la fecha que fije el Presidente.

2. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite la cuarta parte de los miembros del Consejo. En la solicitud habrá de figurar el orden del día que se propone.

3. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará con siete días de antelación y la de las extraordinarias con setenta y dos horas. En ambos casos, se incluirá necesariamente el orden del día.

4. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la convocatoria de una sesión ordinaria, los consejeros podrán solicitar la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, los cuales habrán de incluirse necesariamente si la solicitud va suscrita por una cuarta parte de los miembros del Consejo. El nuevo orden del día se comunicará a los consejeros con setenta y dos horas de antelación a la celebración de la sesión ordinaria correspondiente.

5. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la sesión quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen reunidos todos los consejeros y acuerden unánimemente celebrarla.

Artículo 10. Quórum.

Para que el Consejo pueda tomar acuerdos será necesario la asistencia, como mínimo, en primera convocatoria, de la mitad más uno de los consejeros. Si no se lograra este número, se celebrará en segunda convocatoria y podrán tomarse acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes. Entre ambas convocatorias deberá transcurrir un plazo de una hora.

Artículo 11. Mayorías.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, y dirimirá los empates el voto del Presidente.

2. Se entenderá que hay mayoría simple cuando los votos positivos superen los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y los nulos.

3. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Presidente cuando, una vez anunciadas, no suscitara ninguna objeción ni oposición. En otro caso, se hará votación ordinaria.

4. La votación será secreta cuando así lo pida algún consejero.

Artículo 12. Comisiones.

1. Existirá una comisión permanente en el seno del Consejo Asesor cuya función principal será la preparación de las reuniones del Consejo así como la instrumentación de los acuerdos del mismo. Estará formada por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo, así como por los portavoces de las secciones o grupos de consejeros. En el caso de no constituirse dichas secciones, los portavoces de las mismas serán sustituidos por cuatro consejeros elegidos por el Pleno.

2. El Consejo podrá acordar la constitución en su seno de comisiones de carácter específico. Son comisiones específicas las que se crean para un trabajo concreto cuyo resultado se elevará necesariamente al Pleno. Se extinguen a la finalización del trabajo encomendado.

CAPITULO V

PERSONAL Y ASESORAMIENTO

Artículo 13. Dotación de personal.

1. La comisión permanente estructurará y presentará al Pleno para su aprobación, dentro de los presupuestos del Consejo Asesor, la dotación del personal y asesorías exteriores necesarias para la efectiva realización de las funciones encomendadas.

2. Será tarea conjunta de la Presidencia y Vicepresidencia la selección y control del personal. Esta última función podrá ser delegada en el Secretario.

3. Corresponde al Presidente del Consejo el libre nombramiento y cese del personal eventual. En todo caso, este personal cesará cuando lo haga el Presidente.

Artículo 14. Asesoramientos.

El Presidente, previo acuerdo del Consejo Asesor, podrá solicitar los asesoramientos y estudios que se estimen convenientes.

CAPITULO VI

PRESUPUESTOS

Artículo 15. Del Presupuesto.

1. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley, el Consejo Asesor propondrá la relación de las partidas necesarias para atender a su funcionamiento.

2. A efectos de la elaboración del presupuesto, el Consejo aprobará las dietas a percibir por sesión durante el siguiente año.

3. Podrá establecerse una comisión específica de presupuestos que elabore la propuesta de los mismos y una vez aprobados haga el seguimiento de su ejecución. De no crearse dicha comisión, la comisión permanente del Consejo asumirá dichas funciones.

RESOLUCION de 25 de junio de 2001, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo en la convocatoria de 2001.

De acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Orden de 16 de julio de 1997 de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 92, de 9 de agosto), por la que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro para

la atención a mujeres en situación de riesgo, se hace pública la relación de entidades beneficiarias en la convocatoria de 2001.

- Finalidad: Para mujeres víctimas de violencia y para atención social a mujeres.

Crédito presupuestario: 01.01.31.01.00.480.01./01.01.31.01.00.480.02.

Programa: 23D.

Entidades beneficiarias y cantidades concedidas:

Almería.

Religiosas Adoratrices: 1.500.000 ptas.

Cádiz.

- Religiosas Adoratrices (Algeciras): 3.000.000 de ptas.

- Religiosas Oblatas: 1.500.000 ptas.

- Cáritas Diocesana de Cádiz: 800.000 ptas.

- Asoc. Mujeres Victoria Kent (Algeciras): 3.000.000 de ptas.

- Asociación Gerasa (Chiclana de la F.): 1.500.000 ptas.

Córdoba.

- Religiosas Adoratrices: 3.000.000 de ptas.

Granada.

- Religiosas Adoratrices (C. Jorbalán): 1.000.000 de ptas.

- Religiosas Adoratrices (S. M.^a Micaela): 2.000.000 de ptas.

- Religiosas Adoratrices (Provincial): 18.000.000 de ptas.

- Religiosas Oblatas: 2.500.000 ptas.

- Religiosas Trinitarias: 1.500.000 ptas.

- Cáritas Diocesana: 10.000.000 de ptas.

- Asoc. por la Igualdad y la Solidaridad: 2.500.000 ptas.

- Asoc. Mujeres por la Igualdad (Orgiva): 3.500.000 ptas.

Huelva.

- Religiosas Filipensas: 5.000.000 de ptas.

- Cáritas Diocesana de Huelva: 1.200.000 ptas.

Jaén.

- Cruz Roja. Asamblea Provincial: 3.000.000 de ptas.

- Asoc. Mujeres Baeza: 4.500.000 ptas.

Málaga.

- Religiosas Adoratrices: 2.500.000 ptas.

- Asociación Mujer Emancipada: 800.000 ptas.

- Asoc. Mujeres la Mitad del Cielo: 4.500.000 ptas.

- Cruz Roja. Asamblea Provincial: 15.000.000 de ptas.

Sevilla.

- Religiosas Adoratrices (Casa Familia): 1.700.000 ptas.

- Religiosas Adoratrices (Centro Juvenil Sta. M. Micaela): 3.000.000 de ptas.

- Villa Teresita: 1.000.000 de ptas.

- Religiosas Filipensas (Hogar Sta. Isabel): 5.000.000 de ptas.

- Médicos del Mundo: 300.000 ptas.

- A.MU.VI: 3.000.000 de ptas.

- Federación de Asoc. de Mujeres Progresistas: 5.000.000 de ptas.

- Asoc. Derecho y Democracia: 22.000.000 de ptas.

- Comisión Española de Ayuda al Refugiado: 1.500.000 ptas.

Sevilla, 25 de junio de 2001.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 13 de junio de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 12 de junio de 2001.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 12 de junio de 2001:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo.
Pagarés a tres (3) meses: 6.000.000 de euros.
Pagarés a seis (6) meses: 3.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 3.500.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 98,730.
Pagarés a seis (6) meses: 97,700.
Pagarés a nueve (9) meses:
Pagarés a doce (12) meses: 95,680.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

3. Tipo marginal de cada plazo.
Pagarés a tres (3) meses: 4,410%.
Pagarés a seis (6) meses: 4,323%.
Pagarés a nueve (9) meses:
Pagarés a doce (12) meses: 4,295%.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 98,730.
Pagarés a seis (6) meses: 97,700.
Pagarés a nueve (9) meses:
Pagarés a doce (12) meses: 95,680.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

Sevilla, 13 de junio de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 13 de junio de 2001.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 14 de mayo de 1999 de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente por la Orden de 24 de marzo de 2000, Orden de 31 de mayo de 2000 y Orden de 24 de noviembre de 2000, hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 13 de junio de 2001:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo.
Bonos a tres (3) años: 31.000.000 de euros.
Bonos a cinco (5) años: 15.500.000 euros.
Obligaciones a diez (10) años: 26.000.000 de euros.